

DOÑA M^a. DOLORES MUÑOZ MUÑOZ, Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial de Jaén.-

C E R T I F I C O: Que el Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria N^o 4/2017 celebrada el pasado día 4 de Mayo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente:

ACUERDO

“6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017.
----	---

Da cuenta el **Sr. Castro Zafra** del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha **25 de Abril de 2017**, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, sobre la aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, la aprobación de la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017. A tal efecto, EXPONEN:

I. Mediante Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, de 3 de abril de 2017, se ha aprobado un crédito extraordinario por cuantía total de 13.890.632 euros, cuyo destino es proveer un nuevo crédito para el fortalecimiento de la competencia de cooperación económica con los municipios de la provincia, reforzando con ello y de forma significativa la acción de apoyo y ayuda que esta Diputación dedica a sus municipios y, por ende, a la mejora de los servicios públicos y a los ciudadanos de esta provincia. Este crédito extraordinario fue aprobado por unanimidad de los Diputados asistentes, utilizándose para su financiación el remanente de Tesorería resultante de la liquidación presupuestaria del 2017.

La Corporación, con el respaldo del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, ha decidido intervenir ofreciendo, en el marco de sus posibilidades económicas y cumpliendo con los requerimientos fiscales, un nuevo Plan Especial con el objeto de mejorar la productividad de los servicios públicos municipales y facilitar su prestación.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqibe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. n ^o 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqibe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/44



Conforme al Acuerdo de aprobación del crédito extraordinario, la cuantía de este se ha determinado en base a dos factores: uno y principal, la población de los municipios y otro, el número de camas disponibles en alojamientos turísticos, siendo para este último de 34 euros por cama, si bien esta magnitud es solo de aplicación para municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Con referencia al criterio de población, la distribución se ha realizado por tramos de habitantes, correspondiendo 78.000 euros para los municipios de menos de 1.000, 121.200 euros para los municipios que cuenten entre 1.000 y 2.999, 142.500 euros para municipios entre 3.000 y 4.999 habitantes, 165.000 euros para municipios de 5.000 y 9.999; y 202.500 euros para municipios con población igual o superior a 10.000.

Asimismo y conforme al Acuerdo anteriormente mencionado, el destino del Plan Especial de Apoyo a Municipios vendrá marcado por la decisión municipal, sin que la Diputación Provincial lo haya fijado. Son los Ayuntamientos, en el ejercicio de su autonomía y responsabilidad, los que determinarán su uso.

II. Es al Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial a quien le compete la gestión y ejecución de los planes y programas de cooperación económica municipal. Para su articulación y desarrollo, siguiendo la senda marcada la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (art. 36) y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se aprobó, con fecha 2 de febrero de 2015, la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén Reguladora de la Cooperación Económica a los Municipios de la Provincia (BOP. Núm. 63, de 1 de abril de 2015). Es esta norma reglamentaria la que fija el procedimiento a seguir para el establecimiento de nuevos planes especiales o extraordinarios de cooperación municipal, compitiendo a los Ayuntamientos no solo decidir el destino del Plan, sino también su ejecución en convivencia con los principios de productividad, eficacia, confianza legítima, de buena gestión y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe, ello con independencia de la asistencia y presencia permanente de la Diputación como interesada y partícipe en su consumación exitosa.

III. Los servicios municipales que se pueden incorporar a este nuevo Plan son todos los que el art. 26 LBRL reconoce como servicios obligatorios y, además, todos aquellos que se establecen como propios en el art. 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, ello al amparo de lo dispuesto en el art. 25.2 LBRL, pudiéndose incluir a este Plan, entre otros, los siguientes servicios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas, parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos, aparte de los que se lleven a cabo con los Ayuntamientos como propios en los términos previstos en el art. 25.2 LBRL, que no han sido mencionados, como pueden ser policía local, ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, información, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, etc.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/44



Así pues y considerando que esta acción de cooperación va destinada a garantizar el mantenimiento de servicios municipales y, en su caso, a su reforzamiento, pueden acogerse a estas subvenciones los servicios antes mencionados siempre y cuando no estuviesen financiados en el presupuesto municipal con recursos afectados, es decir, con ingresos procedentes de otras subvenciones para el mismo fin, ya que como reconoce el art. 40 TRLRHL, las subvenciones de toda índole que obtengan las entidades locales con destino a obras o servicios no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que le fueran otorgadas, significando que, salvo estos ingresos, el resto de los ingresos no están afectos a usos específicos, reconociéndose, pues, el principio de desafectación de los recursos como norma general. Así, expresamente se establece en el art. 165.2 TRLRHL, que dispone: “*Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados*”.

En cuanto a la aplicación de los ingresos a los servicios de competencia municipal antes indicados, el Ayuntamiento los podrá destinar a gastos corrientes, es decir, al mantenimiento o en su caso a reforzamiento, o a obras o inversiones municipales afectas a servicios de competencia municipal. Se ha propuesto, además, que esta cooperación extraordinaria, al igual que en el ejercicio anterior, no solamente pueda amparar la totalidad del gasto de un proyecto de inversión (que básicamente sería personal y adquisición de materiales), sino también atender las aportaciones municipales derivadas de un proyecto de inversión que cuente con subvención de una Administración. Ejemplo de ello podría ser cuando la Administración Autonómica financia los costes salariales de un proyecto y el Ayuntamiento asume con fondos no afectados la diferencia. En este caso, la aportación de Diputación podría ser sustitutiva o amparar el gasto realizado y sostenido con fondos municipales.

IV. Es necesario, también, clarificar para un adecuado desarrollo en la gestión de este Plan y evitar posibles confusiones que el objetivo principal propuesto es reforzar o garantizar los servicios públicos municipales, incluyéndose aquí los gastos que en el presupuesto municipal se destinan a la prestación de los distintos servicios y como singularizados los gastos habidos para la gestión administrativa, configurados en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en el Área de Gasto 9, denominada “Actuaciones de carácter general”, la cual incluye todos los relativos al ejercicio de funciones de gobierno o de apoyo administrativo y de soporte lógico y técnico a toda organización.

V. También es conveniente precisar que para las actuaciones de inversión, en particular las obras, cuando estas sean ejecutadas por el propio Ayuntamiento en los términos autorizados en el art. 24 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los gastos subvencionables serán los habidos en su ejecución, como así expresamente se indica en el art. 179.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, acreditándose mediante la certificación de liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración (Anexo VII), con

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. n° 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/44



independencia de que se lleve a cabo la actuación proyectada y aprobada, debiéndose conformar su ejecución de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Así, el art. 178.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone que el presupuesto de la obra que directamente vaya a ejecutarse por la Administración será el obtenido como el de ejecución material (PEM), incrementándose, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda.

El PEM, conforme al art. 131 de este Reglamento, es el resultado de la suma de los productos de las unidades de obra por su precio unitario, debiéndose valorar que las unidades de obra se componen de los costes directos e indirectos previstos en el art. 130 de este Reglamento, si bien, como se indica anteriormente, solo tendrá la condición de gasto subvencionable el gasto realizado por todos los conceptos en la ejecución, lo que exige que la norma reguladora de este Plan ampare como gasto los costes que pueden ser objeto de incorporación a las unidades de obra, pudiéndose incluir aquí los gastos de amortización y conservación de la maquinaria e instalaciones utilizadas para la ejecución de la obra, así como los costes indirectos.

Para determinar el coste necesario de la obra, y por tanto, subvencionable con cargo a este Plan, se considera adecuado acudir al art. 31 .2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (*Informe de la Dirección General de Administración Local (en concreto la S.G. de Cooperación y Régimen Jurídico Local) del Ministerio de Administraciones Públicas, de 1 de diciembre de 1997*), que establece como costes para la realización de una obra los siguientes:

- El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.
- El importe de las obras a realizar.
- El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

Como se ha referido, el coste total presupuestado tendrá el carácter de mera previsión, siendo el gasto real habido y/o admitido el que finalmente deba ser considerado como subvencionable.

VI. En atención a lo recogido en el punto anterior, la cuenta justificativa y, por tanto, los gastos subvencionables que pueden incorporarse son los relacionados con el objeto de la subvención.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/44



Si este fuese una obra serán los precisados en el art. 31 .2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y para el importe de las obras a realizar habrá de considerarse los costes directos e indirectos previstos en el proyecto de acuerdo con lo regulado en el art. 130 del Reglamento de la Ley de Contratos.

Cuando la obra se realice por un contrato administrativo, el coste de realización será el importe satisfecho al contratista. Cuando esta se realice por el propio Ayuntamiento, serán los gastos realmente habidos en su ejecución, tal y como se ha reiterado, pudiéndose incluir aquí no solo los gastos reales o materiales por su construcción (mano de obra, materiales, combustible, energía, etc), sino también aquellos otros que no siendo un gasto material puedan tener la consideración de gasto necesario (gastos de amortización de maquinaria e instalaciones utilizados cuando sean propias y los costes indirectos). Para los gastos de amortización la cuantía admisible vendrá determinada conforme a las normas de contabilidad (*Principios contables públicos. Documento núm. 6 "Inmovilizado no financiero"*), acreditándose ello mediante certificación del Interventor. Respecto a los costes indirectos, se admitirá como subvencionable un porcentaje no superior al 5% de los costes directos igual para todas las unidades de obra.

VII. Las asignaciones económicas que el Plan ofrece a los municipios de la provincia, en ejercicio de su competencia de cooperación económica, son fijas, distribuyéndose en base a los criterios de población y número de camas en alojamientos turísticos, como así se preveía en el Acuerdo de aprobación del crédito extraordinario y de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas de fecha 17 de abril de 2017, recogiendo en este Acuerdo esas asignaciones.

Así pues, y considerando que las subvenciones que se conceden para la aplicación de la asignación es un acto de gestión o desarrollo del Plan, siendo lo relevante las asignaciones aprobadas para cada municipio, los excedentes o sobrantes que pudieran derivar de la realización de la actuación (obra o servicio) incorporada al Plan no deben de anularse, sino que se debe abrir una vía para aplicarlo a una obra o servicio municipal, sin que ello requiera una modificación del Plan, considerándolos como remanentes o sobrantes no reintegrables de una asignación fija determinada en base a los criterios mencionados e independientes de la actuación que se incorpora al Plan; ello conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, favoreciendo con ello que la eficiencia en los costes de ejecución beneficie a su gestor y titular, siendo un acicate para la buena gestión en la aplicación de los fondos.

No obstante, el precepto mencionado prevé que los sobrantes no reintegrables puedan tener la condición de ingreso no afectado para el Ayuntamiento; opción esta que no se aplica, si no que se exige la incorporación de un actuación para su consumo.

VIII. Considerándose que la aportación económica que la Diputación Provincial va a realizar a los Ayuntamientos a través de este Plan tiene la condición de subvención y que la misma puede ir destinada al mantenimiento de servicios municipales, los cuales deben estar incluidos, si se

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqibe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqibe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/44



prestan, en el presupuesto del Ayuntamiento y a su vez financiados con recursos del Presupuesto, la aportación de Diputación para gasto financiado (ejecutado o no) no debe tener inicialmente relevancia presupuestaria en el estado de gastos del presupuesto del municipio, independientemente de que el beneficiario justifique la ejecución del servicio subvencionado con los gastos habidos en su realización, salvo que la propuesta de gasto a subvencionar sea un nuevo gasto no incluido en el presupuesto o un mayor gasto del que estaba previsto en el mismo.

La no relevancia presupuestaria en el estado de gastos es reconocida por la Intervención General del Estado, en concreto, por la Comisión de principios y normas contables que, en su documento núm. 8, denominado “Gastos con financiación afectada”, expresa que carece de relevancia presupuestaria para el beneficiario en el estado de gastos las subvenciones concedidas por un tercero en los supuestos en los que la unidad de gasto subvencionada no esté sujeta o condicionada su ejecución a la percepción de la aportación o este gasto haya sido íntegramente realizado, teniendo esta aportación como efecto el reconocimiento del derecho en el presupuesto una vez se cumpla con las obligaciones que se hubiesen estipulado para el acceso del mismo, es decir, se reconocerá como ingreso en el presupuesto del año en que se realice por parte del beneficiario la justificación de la actuación subvencionada, que es la obligación que se le impone para mantener la subvención. Por tanto, son ingresos sin afectación presupuestaria de gasto. Se especifica el enlace que redirecciona al documento técnico mencionado: <http://www.igae.pap.minhap.gob.es/sitios/igae/es-ES/ClnPublicaciones/ClnPublicacionesLinea/Documents/Principios Contables Publicos Doc 1 a 8.pdf>

IX. Considerando que la asignación de Diputación también puede ir destinada al reforzamiento o incremento de los servicios de competencia municipal, los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar contrataciones temporales para desempleados que figuren inscritos en la oficina de empleo correspondiente, en los términos regulados en el articulado de esta convocatoria.

X. El artículo 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia determina el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes y programas especiales o extraordinarios de cooperación económica que la Diputación Provincial lleve a cabo a través del Área de Infraestructuras Municipales, reglamentándose, pues, en este precepto los pasos que se deben seguir para ejecutar estos programas específicos de cooperación. Así, en su apartado a) se recoge el primer avance formal para el inicio de este procedimiento que es la aprobación por el Pleno de la convocatoria, donde se fija el objeto o contenido del programa, el crédito presupuestario que lo sostendrá, los criterios utilizados para las asignaciones económicas, los requisitos para participar en este nuevo Plan y la forma de acreditarlos, así como las condiciones de ejecución y justificación.

La convocatoria, que establecerá los extremos antes mencionados así como los plazos y forma en la que deben presentarse las proposiciones municipales, tiene como objetivo primordial la participación de los Ayuntamientos como sujetos activos del Plan, si bien debe resaltarse que los

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/44



representantes de los municipios de la provincia ya han intervenido en este Plan a través del Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, donde se estudió la propuesta presentada por Diputación de este nuevo Plan, tanto en sus fines, importe, asignaciones y criterios de distribución como otros extremos relevantes, aprobándose esta iniciativa por unanimidad de los asistentes.

Con la convocatoria se habilita un trámite para que los Ayuntamientos definan sus necesidades y sus formas de llevarlas a cabo, es decir, a qué van a dedicar el Plan y quién lo va a ejecutar, compitiendo a la Diputación Provincial su seguimiento y asistencia, si bien, la responsabilidad principal de su ejecución es de los Ayuntamientos partícipes.

XI. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un Plan de cooperación municipal, y lo establecido en el art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, estos, para ser beneficiarios, se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firmes por subvenciones concedidas a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, acuerde lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 conforme al art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, siendo el contenido el siguiente:

Artículo 1. Objeto y normativa de aplicación

1. El Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 tiene por objeto participar en el mantenimiento y garantía de los servicios de competencia municipal, conforme a lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 9 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, pudiendo atender los gastos corrientes que se deriven o se hayan realizado en la prestación de los servicios municipales, incluidos los gastos de administración general, y las inversiones a realizar, se encuentren en ejecución o se hayan finalizado en el ejercicio 2017, siempre y cuando la opción a incorporar a este Plan no disponga de otras subvenciones concedidas y destinadas para este fin. Asimismo, podrá ser objeto de esta convocatoria la mejora de la prestación de los servicios.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/44



En caso de inversiones, se pueden incluir por este concepto los gastos en infraestructuras y bienes necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de competencia municipal.

Asimismo, este Plan recoge asignaciones económicas específicas a favor de municipios que dispongan de alojamientos turísticos, debiendo destinarse obligatoriamente esta asignación especial al mantenimiento y mejora de los servicios municipales básicos, es decir, para gastos corrientes.

2. El Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 se registrará por lo previsto en la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, por lo establecido en este y demás Acuerdos que desarrollen este Plan y, con carácter supletorio, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2. Financiación

Las subvenciones que se concedan con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 se imputarán a las aplicaciones del presupuesto del 2017, cuya denominación será “Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017”, clasificadas con las numéricas 2017.510.4591.46203 y 2017.510.4591.76202; ello con independencia de las modificaciones presupuestarias que se deban acometer para la adecuación de los créditos a las decisiones municipales, sin que las modificaciones conlleven aumento de aportación de la Diputación.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán participar en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 los municipios de la provincia de Jaén, no admitiéndose a las Entidades Locales Menores como sujetos públicos e independientes de sus municipios titulares, en virtud del art. 130.5 de la Ley de 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Atendiendo a la naturaleza de las aportaciones, que se enmarcan dentro de un plan de cooperación municipal y al art. 13.4 bis LAULA, se exceptúan a los municipios partícipes de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, los municipios para ser beneficiario se deben de hallar al corriente de pago de sus obligaciones derivadas de reintegro firme por subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén a propuesta del Área de Infraestructuras Municipales.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/44



Artículo 4. Solicitudes

1. El plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, siendo este plazo de carácter no preclusivo.

La publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia sustituye la notificación individualizada a los interesados.

2. Las peticiones de incorporación a este Plan deberán realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 y a tal efecto deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

Se adjuntan, a modo de referencia, los modelos de solicitud de incorporación (anexo I.A), modelo de concreción de actuaciones (Anexo I.B), de memoria descriptiva de la obra o inversión (anexo II) y de memoria descriptiva del servicio (anexo III).

El Ayuntamiento podrá proponer una persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico, que será la encargada de canalizar e impulsar todas las comunicaciones que se requieran referentes al presente Plan, al objeto de agilizar de una manera eficiente y eficaz el intercambio de información entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

Las solicitudes y demás documentación podrán presentarse en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. A la solicitud de participación se deberá acompañar la siguiente documentación:

A. Para servicios municipales:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada (Anexo I.B).

b) Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es, recogiendo su contenido esencial, presupuesto y financiación. (Anexo III A).

c) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para un servicio que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/44



aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización del servicio y el importe que solicita de subvención para cubrir su aportación.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, el servicio financiado y la Administración concedente.

d) En el supuesto de servicios realizados, deberán aportar lo siguiente:

- o Memoria descriptiva del/los servicio/s municipal/es prestados, recogiendo su contenido y costes. (anexo III A)
- o Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII B).
- o Certificado de realización del servicio (anexo IX).

e) Para supuestos de incremento de gasto, deberán aportar memoria descriptiva, especificando las actuaciones a realizar, el presupuesto, diferenciando los gastos de personal, incluidas las cotizaciones de la Seguridad Social, y los costes de los materiales.

B. Para obras o inversiones municipales no iniciadas:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada (Anexo I.B).

b) Memoria descriptiva y valorada de la actuación objeto de solicitud; actuación que debe cumplir con los requisitos de obra completa, en los términos contenidos en el punto 2 del artículo 6 de esta convocatoria.

c) Certificación del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, determinando si la contratación y ejecución de la actuación la realiza el Ayuntamiento o delega su contratación y ejecución a la Diputación de Jaén; delegación, en su caso, que se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento y por mayoría absoluta, reconociendo a favor de la Diputación Provincial de Jaén la aportación que debe de atender el municipio conforme al presupuesto de la actuación subvencionada, autorizando expresamente a la Diputación a retener el importe reconocido a su favor, pudiendo aplicarse a partir del inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén.

d) Manifestación expresa de asistencia técnica o no a la Diputación Provincial de Jaén para la redacción de proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, asumiendo los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/44



Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

e) Certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra.

f) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad sostener la aportación del Ayuntamiento para la ejecución de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que asume para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención para cubrir su aportación.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra financiada y la Administración concedente.

C. Para obras o inversiones municipales ejecutadas o en ejecución:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento por el que se dispone la incorporación al Plan Especial (Anexo I. A) y, en su caso, certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local o del Decreto o Resolución del Sr. Alcalde/ Presidente, aprobando las actuaciones a incluir en este Plan si el Pleno no lo hubiese determinado, recogiendo, además, el compromiso de financiación para la parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada (Anexo I.B).

b) Proyecto técnico para supuestos de obra o memoria valorada para inversiones que no tengan la naturaleza de obra. Tanto el proyecto como la memoria deberán aportarse en formato digital e irán suscritos mediante firma electrónica.

c) Certificado de disponibilidad de los terrenos precisados para la ejecución de la obra.

d) Certificado de adjudicación (anexo IV) o de ejecución de obra por administración (anexo V).

e) Cuando la subvención de Diputación con cargo a este Plan tenga como finalidad gastos realizados o financiados de una obra que cuente con aportación de otra Administración (subvención), este, en su memoria descriptiva, deberá especificar la aportación que recibe de la otra Administración, el coste diferencial que ha asumido para la realización de la inversión y el importe que solicita de subvención para cubrir su aportación.

A tal efecto, para acreditar la aportación que percibe de la otra Administración deberá acompañar, además, certificado de financiación en el que conste el importe de la subvención recibida, la obra financiada y la Administración concedente.

f) Para los supuestos de obras ejecutadas, deberán aportar, además, la siguiente documentación:

- Para las obras ejecutadas por contrata:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/44



- o Certificado de recepción de obra (anexo VI)
 - o Acta de recepción.
 - o Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII A).
 - Para las obras ejecutadas por administración:
 - o Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración (Anexo VII)
 - o Acta de reconocimiento y comprobación de la obra.
 - o Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII A).
 - Para el caso de adquisición de maquinaria y bienes de equipo:
 - o Certificación acreditativa de la recepción del suministro.
 - o Certificado el Secretario-Interventor de gastos y pagos (anexo VIII A).
4. Para los supuestos de obras ejecutadas o en ejecución, la Diputación Provincial comprobará la viabilidad de la solicitud para su admisión en este instrumento de cooperación, emitiéndose informe técnico por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales, pronunciándose sobre los siguientes extremos:
- a) Que se han tenido en cuenta en la ejecución de la obra o en el proyecto (si estuviese en ejecución) las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.
 - b) Que los precios de las diferentes unidades de obra están entre los generales del mercado y que los porcentajes de gastos y beneficios son conformes con el art. 131 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
 - c) Que las unidades de obra incluidas en el documento técnico o proyecto están suficientemente definidas.
 - d) Que en la memoria del proyecto consta la manifestación expresa de que el documento comprende una obra completa, en los términos recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, incluido lo dispuesto en la disposición adicional segunda y el artículo 125 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Considerando que se debe proceder a la revisión y valoración por parte de la Oficina de Supervisión de Proyectos de la inversión que se incorpora, ya ejecutada o en ejecución, estas actuaciones se aprobarán mediante un Acuerdo específico con el objetivo de no demorar la aprobación de los servicios y aquellas actuaciones de inversión pendientes de inicio, salvo que se dispusiese del informe de supervisión con anterioridad a la aprobación de los servicios y obras no iniciadas.

5. Con independencia de lo establecido en el punto segundo de este artículo, los Ayuntamientos que así lo decidan podrán presentar sus solicitudes de participación, así como toda la documentación requerida, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Jaén, disponible en la dirección <https://pst.dipujaen.es>.

En el momento de presentación de la solicitud, la documentación anexa se firmará en bloque, pero también existe la posibilidad de firmar electrónicamente toda la documentación mediante el Portafirmas del MOAD, que se encuentra a disposición de los Ayuntamientos en la dirección de Internet <https://portafirmasmoad.dipujaen.es>.

La firma de toda la documentación presentada se deberá realizar con el certificado digital emitido a nombre del Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y/o por el Secretario del Ayuntamiento según corresponda, que previamente deberán estar dados de alta como representantes del Ayuntamiento en la sede electrónica de la Diputación de Jaén.

Las comunicaciones se podrán realizar en las direcciones electrónicas que se fijarán en la base de datos del Ayuntamiento o en la cuenta de correo electrónico que el Ayuntamiento identifique en la solicitud.

Las incidencias en la presentación de la solicitud o en el uso del Portafirmas se comunicarán al correo electrónico soporte.moad@dipujaen.es, informando sobre la descripción del problema y los datos de contacto para que el equipo de soporte pueda atenderles personalmente.

Los modelos de la documentación en formato editable estarán disponibles para su descarga en la pestaña PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017 que figura en el enlace <http://www.dipujaen.es/conoce-diputacion/areas-organismos-empresas/areaF/index.html>.

6. Presentadas las solicitudes, previa comprobación de su adecuación a las exigencias que se prevén en esta convocatoria y valoración y dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, se aprobará inicialmente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 por el Pleno de la Diputación de Jaén, conllevando la aprobación la concesión de ayudas y, en su caso, la aceptación de la delegación de competencias para la contratación y ejecución de las actuaciones municipales por la Diputación de Jaén.

7. Con independencia de lo anterior y con carácter previo a su aprobación, las solicitudes que no hayan sido admitidas por no ser conformes con la exigencias previstas en esta normativa

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



podrán ser objeto de reformulación por parte del Ayuntamiento afectado con objeto de incorporar una nueva actuación y que esta sea conforme con las condiciones establecidas en esta convocatoria.

8. Aprobado definitivamente el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, a los municipios que resulten beneficiarios se les notificará el Acuerdo de aprobación del Plan y la concesión de ayuda.

9. El órgano instructor de los procedimientos que se originen para la tramitación de las ayudas que se concedan con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 será el Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales de la Diputación de Jaén por delegación del órgano originario, es decir, del Presidente de la Diputación.

10. Los Ayuntamientos que así lo interesen podrán realizar consultar informativa sobre el contenido de este Plan y su regulación mediante e-mail dirigido al Jefe de Servicio de Gestión Administrativa dependiente del Área de Infraestructuras Municipales a la dirección de correo electrónico phernandez@dipujaen.es.

Las consultas podrán originar modificaciones de este instrumento de cooperación con el objetivo de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta de cooperación.

Artículo 5. Incremento o reforzamiento de servicios municipales

1. De conformidad con el punto noveno de la exposición de motivos de esta convocatoria, los Ayuntamientos que lo interesen podrán destinar en todo o en parte la asignación económica aprobada al reforzamiento o incremento de los servicios de competencia municipal, acarreando un incremento de gasto para fomentar la contratación de trabajadores desempleados que figuren inscritos en la oficina de empleo correspondiente.

2. En el caso de que el Ayuntamiento ejercite esta opción, esto es, aumento del gasto para la mejora de los servicios, dicho incremento se debe llevar a cabo dentro del año natural del ejercicio presupuestario en el que se produce la colaboración, salvo que concurran causas debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución en el año en el curso, en cuyo caso deberán quedar finalizadas dentro de los seis meses del ejercicio presupuestario siguiente, previa resolución de la Diputación que lo autorice.

3. En la memoria que se acompañe al efecto, se definirá el servicio a mejorar, especificando las actuaciones a realizar y el presupuesto, diferenciando los gastos de personal, incluidas las cotizaciones de la Seguridad Social, y los costes de los materiales.

Artículo 6. Concurrencia de subvenciones, gasto subvencionable y asignaciones

1. Se admiten para la financiación de las actuaciones otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqibe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqibe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



El importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación subvencionada.

2. Las actuaciones municipales a subvencionar para los supuestos de obra deberán de tener consideración de obras completas, entendiéndose por ellas, las susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio correspondiente, que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra o cumpla con las condiciones previstas en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone *“en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.”*

3. Serán gastos subvencionables aquellos que tienen por objeto la realización de una obra, la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por el beneficiario para el cumplimiento de la actuación subvencionada (art. 6 TRLCSP).

4. Los costes de una obra, conforme al art. 31.2 TRLRHL, estarán integrados por los siguientes conceptos:

- a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, coordinación de seguridad y planes y programas técnicos.
- b) El importe de las obras a realizar.
- c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqibe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqibe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/44



Así pues, serán gastos subvencionables aquellos gastos, conforme a lo definido anteriormente, que hayan sido pagados por el Ayuntamiento beneficiario.

5. Tendrán la consideración de gasto subvencionable, en las obras ejecutadas por administración, incluido como coste de la obra, el apartado b) del punto 4, los gastos de amortización de la maquinaria e instalaciones utilizadas para la ejecución de la obra, calculados de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas (a título informativo, como se indican en los *Principios Contables Públicos. Documento núm. 6, "Del Inmovilizado no financiero". Intervención General del Estado*) y siempre y cuando estas (maquinaria e instalaciones) no hayan sido adquiridas mediante otras subvenciones.

Asimismo, de acuerdo con el art. 130.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, tendrá la consideración de gasto subvencionable en concepto de costes indirectos un porcentaje, como máximo, del 5% de los costes directos de las unidades de obra, no siendo necesaria su justificación para su imputación de conformidad con el art. 83.3 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que así lo prevé y al cual se acude por la naturaleza supletoria de la Ley.

6. Las asignaciones generales de los municipios, aprobadas por el Consejo de Alcaldes y Alcaldesas, cuyo importe total asciende a 13.890.632 euros, se han determinado en base a los criterios de población y número de camas en alojamientos turísticos.

El dato de la población referente al año 2016 que se refleja en el cuadro deriva de la información existente en la Web del Instituto Nacional de Estadística: (<http://www.ine.es/jaxiT3/Datos.htm?t=2876>).

El dato referente al número de camas, tenido en cuenta para la asignación económica de los municipios con alojamientos turísticos, ha sido remitido por la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación Provincial, conforme a lo facilitado, con fecha 6 de marzo de 2017, por la Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, y determinándose, a los efectos de reparto, la cuantía de 34 euros por cama o plaza disponible.

Las asignaciones por municipios son las especificadas en el cuadro siguiente:

MUNICIPIO	EUROS POR HABITANTES	EUROS POR NÚM. DE PLAZAS	ASIGNACIÓN TOTAL
Ayuntamiento de Hinojares	78.000,00	7.922,00	85.922,00
Ayuntamiento de Villarrodriego	78.000,00	2.618,00	80.618,00
Ayuntamiento de Benatae	78.000,00	1.428,00	79.428,00
Ayuntamiento de Larva	78.000,00	510,00	78.510,00
Ayuntamiento de Aldeaquemada	78.000,00	2.040,00	80.040,00
Ayuntamiento de Génave	78.000,00	408,00	78.408,00



Ayuntamiento de Carboneros	78.000,00	816,00	78.816,00
Ayuntamiento de Higuera de Calatrava	78.000,00	0,00	78.000,00
Ayuntamiento de Hornos de Segura	78.000,00	24.208,00	102.208,00
Ayuntamiento de Espeluy	78.000,00	0,00	78.000,00
Ayuntamiento de Santiago de Calatrava	78.000,00	0,00	78.000,00
Ayuntamiento de Cazalilla	78.000,00	272,00	78.272,00
Ayuntamiento de Torres de Albánchez	78.000,00	1.462,00	79.462,00
Ayuntamiento de Lupión	78.000,00	0,00	78.000,00
Ayuntamiento de Escañuela	78.000,00	578,00	78.578,00
Ayuntamiento de Santa Elena	78.000,00	25.330,00	103.330,00
Ayuntamiento de Iznatoraf	121.200,00	2.584,00	123.784,00
Ayuntamiento de Chiclana de Segura	121.200,00	306,00	121.506,00
Ayuntamiento de Villardompardo	121.200,00	408,00	121.608,00
Ayuntamiento de Albánchez de Mágina	121.200,00	4.760,00	125.960,00
Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar	121.200,00	680,00	121.880,00
Ayuntamiento de Jimena	121.200,00	578,00	121.778,00
Ayuntamiento de Fuerte del Rey	121.200,00	0,00	121.200,00
Ayuntamiento de Cárcheles	121.200,00	2.346,00	123.546,00
Ayuntamiento de Chilluevar	121.200,00	2.550,00	123.750,00
Ayuntamiento de Torres	121.200,00	9.248,00	130.448,00
Ayuntamiento de Frailes	121.200,00	1.632,00	122.832,00
Ayuntamiento de Belmez de la Moraleda	121.200,00	1.360,00	122.560,00
Ayuntamiento de Lahiguera	121.200,00	0,00	121.200,00
Ayuntamiento de Montizón	121.200,00	1.632,00	122.832,00
Ayuntamiento de Arquillos	121.200,00	442,00	121.642,00
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	121.200,00	44.302,00	165.502,00
Ayuntamiento de Orcera	121.200,00	4.284,00	125.484,00
Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo	121.200,00	4.624,00	125.824,00
Ayuntamiento de Campillo de Arenas	121.200,00	3.332,00	124.532,00
Ayuntamiento de Canena	121.200,00	4.760,00	125.960,00
Ayuntamiento de Iruela (La)	121.200,00	96.764,00	217.964,00
Ayuntamiento de Noalejo	121.200,00	714,00	121.914,00
Ayuntamiento de Jabalquinto	121.200,00	714,00	121.914,00
Ayuntamiento de Puente de Génave	121.200,00	3.298,00	124.498,00
Ayuntamiento de Santo Tomé	121.200,00	5.678,00	126.878,00
Ayuntamiento de Siles	121.200,00	14.348,00	135.548,00
Ayuntamiento de Arroyo del Ojanco	121.200,00	2.856,00	124.056,00
Ayuntamiento de Puerta de Segura (La)	121.200,00	3.672,00	124.872,00
Ayuntamiento de Huesa	121.200,00	1.564,00	122.764,00
Ayuntamiento de Baños de la Encina	121.200,00	5.984,00	127.184,00
Ayuntamiento de Torreblascopedro	121.200,00	0,00	121.200,00
Ayuntamiento de Cambil-Arbuniel	121.200,00	3.332,00	124.532,00
Ayuntamiento de Bedmar-Garcéz	121.200,00	4.624,00	125.824,00
Ayuntamiento de Guarromán	121.200,00	7.276,00	128.476,00
Ayuntamiento de Ibros	121.200,00	680,00	121.880,00
Ayuntamiento de Pegalajar	121.200,00	3.264,00	124.464,00
Ayuntamiento de Begijar	142.500,00	680,00	143.180,00

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	17/44



Ayuntamiento de Fuensanta de Martos	142.500,00	1.666,00	144.166,00
Ayuntamiento de Villanueva de la Reina	142.500,00	2.142,00	144.642,00
Ayuntamiento de Santiago-Pontones	142.500,00	91.222,00	233.722,00
Ayuntamiento de Jamilena	142.500,00	0,00	142.500,00
Ayuntamiento de Castellar de Santisteban	142.500,00	3.196,00	145.696,00
Ayuntamiento de Rus	142.500,00	2.584,00	145.084,00
Ayuntamiento de Arjonilla	142.500,00	272,00	142.772,00
Ayuntamiento de Lopera	142.500,00	0,00	142.500,00
Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén	142.500,00	8.160,00	150.660,00
Ayuntamiento de Sabiote	142.500,00	3.502,00	146.002,00
Ayuntamiento de Castillo de Locubín	142.500,00	4.896,00	147.396,00
Ayuntamiento de Villatorres	142.500,00	0,00	142.500,00
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto	142.500,00	3.842,00	146.342,00
Ayuntamiento de Vilches	142.500,00	2.380,00	144.880,00
Ayuntamiento de Navas de San Juan	142.500,00	510,00	143.010,00
Ayuntamiento de Guardia de Jaén (La)	142.500,00	1.904,00	144.404,00
Ayuntamiento de Pozo Alcón	142.500,00	46.308,00	188.808,00
Ayuntamiento de Peal de Becerro	165.000,00	1.938,00	166.938,00
Ayuntamiento de Beas de Segura	165.000,00	8.636,00	173.636,00
Ayuntamiento de Quesada	165.000,00	7.854,00	172.854,00
Ayuntamiento de Arjona	165.000,00	2.210,00	167.210,00
Ayuntamiento de Villares (Los)	165.000,00	2.448,00	167.448,00
Ayuntamiento de Huelma	165.000,00	7.004,00	172.004,00
Ayuntamiento de Porcuna	165.000,00	1.224,00	166.224,00
Ayuntamiento de Marmolejo	165.000,00	5.644,00	170.644,00
Ayuntamiento de Torreperogil	165.000,00	2.346,00	167.346,00
Ayuntamiento de Cazorla	165.000,00	73.882,00	238.882,00
Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo	165.000,00	15.538,00	180.538,00
Ayuntamiento de Mengibar	165.000,00	5.202,00	170.202,00
Ayuntamiento de Alcaudete	202.500,00	8.398,00	210.898,00
Ayuntamiento de Villacarrillo	202.500,00	10.472,00	212.972,00
Ayuntamiento de Mancha Real	202.500,00	1.360,00	203.860,00
Ayuntamiento de Jódar	202.500,00	2.040,00	204.540,00
Ayuntamiento de Torredonjimeno	202.500,00	4.046,00	206.546,00
Ayuntamiento de Torredelcampo	202.500,00	2.924,00	205.424,00
Ayuntamiento de Carolina (La)	202.500,00	11.152,00	213.652,00
Ayuntamiento de Baeza	202.500,00	24.004,00	226.504,00
Ayuntamiento de Bailén	202.500,00	13.158,00	215.658,00
Ayuntamiento de Alcalá la Real	202.500,00	0,00	202.500,00
Ayuntamiento de Martos	202.500,00	0,00	202.500,00
Ayuntamiento de Úbeda	202.500,00	0,00	202.500,00
Ayuntamiento de Andújar	202.500,00	0,00	202.500,00
Ayuntamiento de Linares	202.500,00	0,00	202.500,00
Ayuntamiento de Jaén	202.500,00	0,00	202.500,00
TOTAL	13.193.700,00	696.932,00	13.890.632,00

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	18/44



7. El Ayuntamiento que participe en este Plan asumirá la cuantía diferencial entre el importe asignado y el coste de la actuación si este fuese superior.

8. La subvención que se conceda por la Diputación, conforme a las asignaciones previstas en el apartado sexto de este artículo, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación para la total ejecución de la actuación subvencionada, si la hubiese

Artículo 7. Condiciones de ejecución

1. Las actuaciones de inversión no ejecutadas e incluidas en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán concluirse antes del **1 de noviembre de 2018**.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de un año a contar desde la fecha prevista para su terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

2. El Ayuntamiento informará a la Diputación Provincial de Jaén del inicio de la obra, mediante escrito suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado.

Asimismo, el Ayuntamiento comunicará a la Diputación Provincial la fecha prevista para la recepción de las obras a los efectos de que pudiese asistir a dicho acto un representante de esta Administración.

3. Cuando el Ayuntamiento sea el responsable de la actuación, los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emitirán informe de comprobación material sobre disposición del equipamiento o de la ejecución de la obra.

4. El incumplimiento de los plazos podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Para los supuestos de servicios municipales, el gasto admisible será el realizado desde el **1 de enero del 2017 hasta el 31 diciembre del 2017**, salvo que concurran causas debidamente justificadas que determinen la imposibilidad de ejecución en el año en el curso, en cuyo caso deberán quedar finalizados dentro de los seis meses del ejercicio presupuestario siguiente, previa resolución de la Diputación que lo autorice.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==>

FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)			FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL			FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ	PÁGINA	19/44
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Artículo 8. Remanentes en supuestos de servicios

1. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, debiendo presentar la documentación justificativa acreditativa de la aplicación de este sobrante conforme a lo previsto en el art. 11 de esta normativa, si bien su aplicación definitiva al Plan requerirá su aceptación por Resolución del Presidente, devolviéndose por el beneficiario este importe con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante, teniendo la devolución la naturaleza de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses.

El importe devuelto, acreditado mediante carta de pago, formará parte de la cuenta justificativa de la subvención concedida mediante Acuerdo de aprobación del Plan.

2. No obstante lo previsto en el punto anterior, respecto a los Ayuntamientos que, no habiendo solicitado cambio, ejecutaran o realizaran un servicio municipal distinto al solicitado inicialmente y aprobado, será admisible su incorporación siempre que este pueda ser amparado por el Plan, se motive su incorporación, quede acreditada su prestación y se justifique conforme a lo previsto en esta normativa reguladora, debiéndose aceptar por Acuerdo de Pleno la modificación efectuada, que conllevará un cambio de servicio, sin modificación del Plan. En este supuesto, por el beneficiario se devolverá este importe con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante, teniendo la devolución la naturaleza de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses.

3. No tendrá la consideración de modificación o cambio del servicio la realización o ejecución de uno o varios de los servicios solicitados y aprobados, con independencia del importe ejecutado y el que inicialmente se hubiese previsto para cada uno de ellos, siempre que pertenezcan al mismo expediente.

Artículo 9. Remanentes en supuestos de obras

1. Para el supuesto de inversiones, en caso de que de que hubiese baja o sobrante como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese, atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese, atender obras accesorias o complementarias de la obra principal subvencionada en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que lo desarrollen, o incorporar una nueva inversión ejecutada o a ejecutar que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 1.1 de esta convocatoria, esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	20/44



2. La aplicación del remanente a una/s nueva/s actuación/es o para obras accesorias o complementarias de la principal deberá formalizarse de la siguiente forma:

a) Por parte del Ayuntamiento beneficiario

- Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la aplicación del excedente a una/s nueva/s o varias actuaciones o a las obras accesorias o complementarias, acompañando memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación, y si así fuera necesario, compromiso de aportación municipal en el supuesto de que el coste de la actuación fuese superior al importe del remanente. Asimismo, en el supuesto de una/s nueva/s actuaciones, se devolverá el excedente por el Ayuntamiento con objeto de generar crédito para atender la nueva subvención en aplicación del remanente o sobrante, teniendo la devolución la naturaleza de ingreso afectado, sin que se devenguen intereses. El importe devuelto, acreditado mediante carta de pago, formará parte de la cuenta justificativa de la subvención concedida mediante Acuerdo de aprobación del Plan.
- El proyecto o memoria técnica deberá ser conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.
- Una vez conformado, se informará al Ayuntamiento de este hecho. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá subsanar, en su caso, los defectos o deficiencias advertidos, conforme a lo requerido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, siempre que la actuación sea a ejecutar, ya que si estuviese ejecutada y tuviese informe de disconformidad no sería admisible su aplicación.
- Finalizada la actuación incorporada en aplicación del remanente, se justificará esta mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificado de adjudicación contractual para las actuaciones que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa, acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Certificado de recepción de obra emitida por el Técnico director de la misma o de liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración
 - Acta de recepción para las obras que se ejecuten por contratación o acta de reconocimiento y comprobación para las obras ejecutadas por administración.
 - Certificado de gastos y pagos realizados.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	21/44



b) Por parte de Diputación

- Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación se conformará la actuación propuesta, siempre que cuente con el informe favorable de la Unidad de Supervisión, admitiéndose la misma en aplicación del remanente, ello en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su admisión para su posterior acreditación por el beneficiario y comprobación por la Diputación.
- El importe del remanente de la subvención concedida se abonará una vez acreditada su ejecución conforme a la documentación mencionada en el apartado a) de este punto 9 y conste informe de comprobación material de la Oficina de Supervisión de Proyectos, siempre y cuando se haya procedido a la devolución del excedente por el interesado, si ello fuese requerido.

Artículo 10. Pago

1. En inversiones pendientes de ejecución, el pago de las subvenciones a los municipios beneficiarios se realizará mediante dos entregas y de la siguiente forma:

- a) El 85% del importe de la subvención concedida una vez que se presente el certificado de adjudicación contractual para las actuaciones que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, librándose resolución de reconocimiento de la obligación dictada por el Presidente de la Diputación u otro órgano en el que se delegue.
- b) El resto, hasta el 15% de la subvención concedida, una vez se presente la Certificado de recepción de obra y el acta de recepción para las obras que se ejecuten por contratación o la liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración y el acta de reconocimiento y comprobación para las obras ejecutadas por administración, extendidas conforme a los previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como certificación de gastos y pagos realizados, librándose resolución de reconocimiento de la obligación dictada por el Presidente de la Diputación u otro órgano en el que se delegue.

Con carácter previo al pago del 15% deberá constar informe de comprobación material de la ejecución de la inversión, emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2. En inversiones realizadas, el pago de las subvenciones a los municipios beneficiarios se realizará mediante una única entrega, una vez aprobado de forma definitiva el Plan y comprobada la documentación justificativa aportada, así como verificada la ejecución de la obra.
3. Para el supuesto de servicios municipales no realizados o en ejecución (gasto corriente), el pago de la subvención a los Ayuntamientos que son beneficiarios se realizará mediante una única entrega y una vez aprobado de forma definitiva el Plan.
4. En servicios municipales realizados (gasto corriente), el pago de la subvención a los Ayuntamientos que son beneficiarios se realizará mediante una única entrega, una vez aprobado de forma definitiva el Plan y comprobada la documentación justificativa aportada.

Artículo 11. Condiciones de justificación

1. En caso de inversiones, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución, cuando estas correspondan a los Ayuntamientos, deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén **antes del 1 de febrero del 2019**, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo.
2. Respecto a servicios municipales, la documentación acreditativa y justificativa de su ejecución deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén **antes del 1 de abril del 2018**.
3. La documentación justificativa a presentar por los beneficiarios de este Plan será fijada en el Acuerdo de aprobación del Plan Especial, acreditándose con ella la ejecución de la inversión o servicio y los gastos y pagos realizados, a excepción de los servicios o inversiones ejecutados, en cuyo caso se deberá de acompañar junto con la solicitud de subvención la documentación prevista en el art. 4.3.
4. El incumplimiento de los plazos para la justificación de los fondos podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de otros supuestos de reintegro que puedan producirse de acuerdo con lo establecido en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO: Insertar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para que los municipios interesados puedan presentar sus solicitudes de participación.

TERCERO: Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqibe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqibe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo”.

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por mayoría de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, con el voto favorable de los integrantes del Grupo Socialista e Izquierda Unida y la abstención de los dos integrantes del Grupo Popular, pues desean estudiar el contenido con mayor detenimiento, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos”.

El **Sr. García Moreno** solicita la palabra:

Gracias presidente. Sí, bueno, tres cuestiones, la primera obviamente saludamos, además, así lo aprobó el Consejo de Alcaldes, el incremento que por otro lado también se viene pidiendo desde hace tiempo, porque ya lo decíamos, los remanentes dan más de si algunas veces hasta donde podemos y algunas veces hasta donde queremos, pero dan más de si. Entonces, bueno pues saludamos que se haya producido ese incremento. Sí tenemos que comentar que no coincidimos en el criterio y ya lo hemos manifestado en otras ocasiones también, que no coincidimos en el criterio que se tiene en cuenta a la hora de dar este suplemento que es el de las camas, máxime cuando se podría hacer en todo caso al contrario, dar una discriminación positiva a los ayuntamientos que todavía no tienen esa posibilidad que yo creo que podría aumentar un poco si cabe que tuvieran el hospedaje en los municipios podría aumentar o podría hacer que la economía de ese municipio en cierto modo se viera afectada. Entonces, yo creo que no me parece justo, no nos parece justo ese criterio pero en todo caso sí os pedimos que valoréis para la siguiente edición que ese criterio sea al contrario y se valore a los municipios que todavía no tienen posibilidad de ofrecer pernoctaciones en sus pueblos. Y por otro lado, otra propuesta que se llevó al Consejo de Alcaldes y que tampoco se ha tenido en cuenta es el tema de las pedanías, de los núcleos de población que tienen los municipios, creemos que es necesario puesto que nos encontramos con municipios con 3, con 4 incluso con 10 pedanías en las que tienen que multiplicar sus servicios, sus gastos se ven afectados sobremanera y es un criterio que se debería de valorar para otras ediciones. En cualquier caso, nuestra valoración es positiva. Gracias.

El Sr. Presidente concede el turno de palabra al **Sr. Contreras López**:

Sí, muchas gracias y para posicionar a nuestro Grupo el voto va a ser favorable como así también lo mostraron los alcaldes del Partido Popular en la celebración del Consejo de Alcaldes donde se aprobó esta convocatoria, donde se aprobó este reparto y significar que, bueno, que una vez más vemos como finalmente se tienen en cuenta los planteamientos que hace el Partido Popular. Ya lo hicimos reiteradamente en anteriores ediciones y en anteriores debates que hemos tenido sobre distribución de remanente y, en este caso, sobre el Plan de Apoyo a Municipios donde pedíamos que se tuviese en cuenta y que también se hiciese una aportación a los municipios de más de 20.000 habitantes que efectivamente y coincidiendo como ya hemos dicho reiteradamente que sabemos que la Diputación tiene que centrarse en los municipios de menos de 20.000 habitantes, que la Diputación tiene su razón de ser en vertebrar esta provincia y, por lo tanto, a los municipios de menos de 20.000 habitantes, bien

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==>

FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	24/44



es cierto que una Administración con 50 millones de remanente de tesorería positivo a la hora de repartir, a la hora de poner en marcha esos remanentes para ayudar a los municipios, a los 97 municipios, no debe olvidarse de ese grupo de municipios que tampoco es significativo por su número en la provincia de Jaén que tienen más de 20.000 habitantes y que también tienen necesidades que cubrir y a los cuales también les viene bien la aportación. Por lo tanto, nos alegramos de que en esta ocasión el Plan de Apoyo a Municipios del año 2017 con los remanentes del presupuesto de 2016 sí recoja ese reparto para los municipios de más de 20.000 habitantes en este caso de los 202.000 euros que les van a corresponder a esos municipios y coincidimos en algo que también ya pusimos de manifiesto y es el tema de repartir parte de este plan con el criterio de las camas que hay en los distintos municipios relacionadas con la hostelería de los distintos municipios de la provincia de Jaén. Creemos que, si efectivamente hay que impulsar, hay que apoyar a aquellos municipios que tienen un número de habitaciones, un número de plazas hoteleras y que por lo tanto les genera la presencia de turismo, les genera una serie de gastos que se incorporan a su presupuesto, bien es cierto que entendíamos y seguimos defendiendo y así lo vamos a seguir exigiendo a esta Administración, a la Diputación Provincial y, concretamente, a su equipo de gobierno que eso sea una convocatoria, sea un plan que vaya totalmente diferenciado de este reparto de remanentes que se hace como Plan de Apoyo a los Municipios y donde se tiene en cuenta un criterio que entendemos que es básico, fundamental y muy justo como es el número de habitantes. Por lo tanto, nosotros vamos a seguir defendiendo que esos recursos económicos que se ponen a disposición de los ayuntamientos para ayudarles por la infraestructura turística que tienen vaya en una convocatoria independiente, vaya en un plan independiente y donde efectivamente no solo se apoya a los municipios, como bien decía el portavoz de Izquierda Unida, que ya tienen implantación, que ya tienen plazas hoteleras sino que también se impulse en todo caso la apuesta por el turismo, la apuesta por la creación de empresas relacionadas con el sector turístico y concretamente con la hostelería en aquellos municipios que carecen de ella. Por lo tanto, seguimos insistiendo, los remanentes que por otra parte demuestran la ineficacia a la hora de ejecutar un presupuesto se tienen que repartir con los criterios objetivos como decimos del número de habitantes como siempre ha defendido el Partido Popular. Y desde luego aquellas convocatorias que se tengan que realizar para impulsar el sector turístico, para apoyar el sector turístico deben hacerlo de forma diferenciada y no hacerlo conjuntamente con ese criterio de habitantes. Muchas gracias.

Interviene, acto seguido, el **Sr. Castro Zafra**:

Sí, con brevedad para agradecer finalmente la postura de aprobación de ambos Grupos a la propuesta que el equipo de gobierno hace. Y decirle al portavoz de Izquierda Unida dos cosas, primero que el criterio que acaba de poner encima de la mesa como es la distribución en función de la diseminación territorial ya es un criterio que lo tenemos establecido en el principal elemento de cooperación que tiene la Diputación como es el Plan Provincial de Obras y Servicios. Esto es un Plan de Apoyo Especial que tiene otra característica y que tiene otro sentido. Hombre, decir que un plan de 13.890.632 euros porque vaya destinado 696.932 euros a esos conceptos de alojamiento, hombre, es un poco desvirtuar el equilibrio que en una intervención se tiene que hacer. Pero en fin, yo respeto la opinión en este caso

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	25/44



de los dos portavoces. Dice el Sr. Contreras, ya lo ha repetido no hace falta que lo repita más, que el equipo de gobierno ha sido sensible a los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, efectivamente, esa es la propuesta que hizo el Presidente de la Diputación para que en esta ocasión y con carácter extraordinario, ya veremos el año que viene, pueda tener. Yo lo que no entro, hombre entiendo una cosa que no está el Sr. Estrella está en otros menesteres, y hay que hacer mención otra vez a lo que es el tema de lo que es la ineficacia de esta Diputación en la gestión a la hora de ejecutar el presupuesto. Mire, lo hemos puesto muchas veces de manifiesto en los debates. Ustedes, que no sé si saben cómo se ejecuta un presupuesto. Un presupuesto se ejecuta, entre otras cosas, siendo el Ayuntamiento de Jaén eficaz en lo que es la ejecución de un Plan Provincial de Obras y Servicios, siendo una carretera o contando una carretera en su periodo de ejecución con un periodo medio entre ocho, diez y doce meses de ejecución. Por eso se producen los remanentes, o por eso se produce una menor ejecución presupuestaria. Lo hemos dicho un montón de veces, hay muchos ayuntamientos, yo estoy viendo aquí a muchos alcaldes de un lado y de otro, sí es verdad que tienen la responsabilidad de ejecutar su presupuesto, y desde luego esta Diputación no puede ser culpable de que somos los que no ejecutamos un presupuesto que le corresponde a los demás. La Vicepresidenta lo ha dicho un montón de veces, esta Diputación es la más inversora por habitante y, bueno, dependemos de nuestros clientes y nuestros clientes principalmente son los ayuntamientos y depende de la eficacia de los ayuntamientos ejecutaremos o no en un grado u otro el presupuesto. Pero déjeme que le diga, pregunte usted en muchas Diputaciones cuantos años llevan haciendo planes de empleo y planes especiales de cuantía en muchos años superiores al Plan Provincial de Obras y Servicios y verá que en sus debates tiene que tener mucho cuidado con algunas apreciaciones.

El **Sr. Contreras López** solicita un segundo turno de palabra:

Sí, muchas gracias. Mire usted Sr. Castro yo le agradezco que usted cuide de mí, de que tengo que tener cuidado en determinadas apreciaciones estos debates que formulamos pero es que al final ustedes vuelven a demostrar año tras año con un remanente de tesorería positivo que no han ejecutado el presupuesto. No me busque ahora culpables en los clientes, que por cierto, bonita manera de llamar a los ayuntamientos, clientes. Parece usted que esto es una empresa y ustedes vienen aquí a hacer clientes y a tener remanentes, es decir, beneficios en la ejecución. Mire usted una Administración como la Diputación Provincial que tiene más de cien millones de euros que le provienen de la Participación en los Ingresos del Estado, es decir, que no se tiene que preocupar esta Diputación de tener unos impuestos más altos más bajos, de ejecutar en materia de ingresos porque a ustedes les viene directo del Estado, no de la Junta de Andalucía, que la Junta de Andalucía en materia de financiación de Diputaciones, nada de nada y lo poco que les prometen después tampoco se lo ingresan. Pues bien, ingresos directos, ustedes no se tienen que preocupar de la ejecución de materia de ingresos como se tienen que preocupar los alcaldes de esta bancada y de esa bancada y de todas y cada una de las formaciones políticas. Los alcaldes sí se tienen que preocupar de gestionar los ingresos y de gestionar el gasto. Ustedes no, a ustedes les vienen 100.000.000 de euros que les cubren la mitad del presupuesto y ustedes luego demuestran que son incapaces. No le eche usted la culpa ahora a los ayuntamientos de que es que como los ayuntamientos no ejecutan las obras

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	26/44



que les damos en los distintos planes nosotros tenemos remanentes, pues no, porque ese remanente que además está afecto. Yo no sé si en esos términos va usted a seguir su debate, pero desde luego, mire usted, ustedes demuestran ineficacia a la hora de gestionar, se lo ha dicho el Sr. Estrella, al que usted menciona sin estar presente, pero que por supuesto yo voy a defender todos y cada uno de sus argumentos en estos debates de liquidación de presupuestos porque es la pura realidad, ustedes no terminan de ejecutar su presupuesto, generan remanentes y ahora los distribuyen. Distribuyen dividendos porque como usted considera esto una empresa y a los ayuntamientos sus clientes pues ahora ustedes distribuyen dividendos. Los distribuyen con estos planes de apoyo, los distribuyen también con el premio de cobranza donde ustedes en vez de reducirlo y que los ayuntamientos tengan liquidez mes a mes, ustedes esperan a final de año y entonces reparten los dividendos de esta empresa. Pues no Sr. Castro, eso no se hace así. Ustedes tienen que estar para apoyar a los municipios y eso es donde ustedes fallan donde ustedes no están, en el día a día de apoyar a los municipios y de hacer realidad que los municipios vean a la Diputación como el ayuntamiento de ayuntamientos. Muchas gracias.

Acto seguido, interviene el **Sr. Castro Zafra**:

Sr. Contreras no haga demagogia ni sea frívolo en alguna apreciación que yo he dicho y usted me ha entendido perfectamente. El Ayuntamiento de Jaén seguramente será de los peores, el máximo culpable de que cada vez se incorpore más dinero a los remanentes año tras año. No le tengo yo que recordar el año 2012, el 13, el 14, el 15 y alguna otra subvención que pueden perder ustedes por su ineficacia. Y esa ineficacia a la hora de ejecutar los planes provinciales no se la puede usted cargar a este equipo de gobierno, no se la puede cargar, y esa es la responsabilidad que tiene. Cada palo que aguante su vela, debe ser así, este equipo de gobierno pone instrumentos que son eficaces, rápidos, donde deja autonomía a los ayuntamientos como en ninguna otra Diputación se produce. Y le vuelvo a reiterar, si usted repasa la cifra del año 2014, 15, 16 y 17, póngame un ejemplo de alguna Diputación Provincial que ustedes gobiernen, que invierta más dinero en los distintos municipios, ponga tan solo un ejemplo y ponga un ejemplo donde una Diputación Provincial no dirija los fondos hacia los ayuntamientos, les dejen su total autonomía y claro, eso tiene una parte de un problema que si les dejamos autonomía no solamente en los conceptos sino también en los periodos, pues claro, evidentemente tiene la consecuencia de que se dilatan a veces la ejecución de los planes. Eso va a ocurrir en menor magnitud a partir del año 2016 porque como saben no vamos a propiciar más prórrogas que las que están contempladas en las distintas convocatorias. Y por consiguiente, hombre, usted siga erre con erre con el discurso. Pero mírese su ombligo y mírese lo bien que ejecutan ustedes las subvenciones de la Diputación en el Ayuntamiento de Jaén que es donde gobiernan. No he visto Ayuntamiento más ineficaz a la hora de ejecutar. El Ayuntamiento de Hinojares con 500 habitantes ejecuta más inversión que el Ayuntamiento de Jaén con más de 100.000 habitantes.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24)".

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	27/44



Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste y surta efectos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del señor Presidente.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	28/44



ANEXO I.A. MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACION O PARTICIPACIÓN ¹

D/D^a....., Secretario/a del Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Pleno de la Corporación Local adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“PROPUESTA DE INCORPORACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

Conforme a lo dispuesto en el art. 8 a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, la Diputación de Jaén ha aprobado la convocatoria del Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017.

Esta convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm., de

El art. 4.1 de la convocatoria dispone que el plazo de presentación de las solicitudes de participación y demás documentación requerida será de **20 días hábiles**, contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 y, a tal efecto, deberán aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/ Presidente del Ayuntamiento.

Ante ello, el Pleno de la Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial que se incluyan en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017 al municipio de

¹ Este modelo de solicitud es a modo de referencia.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Y para que conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/ de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de de 201.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	30/44



ANEXO I. B. CONCRECIÓN DE ACTUACIONES A INCLUIR EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017²

D/D^a....., Secretario/a del
Ayuntamiento de.....

CERTIFICO

Que el Pleno/ Junta de Gobierno Local/ Alcalde-Presidente de la Corporación Local
adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCLUIR AL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017”.

El art. 4.2 de la convocatoria establece que la incorporación a este Plan deberá realizarse
mediante Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento interesado, manifestando su voluntad de
participación en el Plan Especial de Apoyo a Municipios 2017 y, a tal efecto, deberán
aportar certificación del acuerdo aprobado, con independencia de que la concreción de
las actuaciones pueda realizarse por la Junta de Gobierno Local o por el Sr. Alcalde/
Presidente del Ayuntamiento.

El art. 6.6 de la convocatoria referenciada fija como asignación de la Diputación al
municipio de la cuantía de

En base a lo expuesto, el Pleno/Junta de Gobierno Local/Alcalde-Presidente de la
Corporación Local, al amparo de la normativa de referencia y de conformidad con las
atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del
Régimen Local, se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Proponer a la Excm. Diputación Provincial las siguientes actuaciones para el
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017:

Se adjunta memoria descriptiva y valorada de la/s actuación/es propuesta/s.

Segundo.- No /Sí delegar a la Diputación Provincial de Jaén la contratación y
ejecución de la actuación³.

² Este modelo es a título referencial.

³ Si se delega la contratación y ejecución de la actuación, deberá aprobarlo el Pleno del Ayuntamiento por mayoría
absoluta, de conformidad con el art. 49 LBRL.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	31/44



Tercero.- Comprometer el gasto de la aportación municipal, por importe de..... euros, para las actuaciones aprobadas en el punto primero y asumir el compromiso de financiación para la parte no subvencionada por la Diputación Provincial de Jaén, en su caso.⁴

Cuarto.- Autorizar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén a retener el importe que se reconoce a su favor con cargo al compromiso municipal de financiación asumido por este Ayuntamiento para la parte no subvencionable, pudiendo aplicarse la retención desde el inicio de la obra y contra cualquier pago que haya de hacerle la Diputación de Jaén y/o sus Organismos Autónomos al Ayuntamiento⁵.

Quinto.- Si/ No precisa asistencia técnica de la Diputación Provincial de Jaén para la redacción del proyecto y/ o dirección de obra de la propuesta presentada, y en su caso, asumir los costes que se deriven por la prestación del servicio en los términos previstos en la Ordenanza Fiscal provincial que regula la tasa.

Y para que conste y surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Jaén, expido el presente Certificado, de Orden y con el Vº. Bº. del/de la Sr./ Sra. Alcalde/sa, de..... , a.....de de 201.., a reservas de la aprobación del acta de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del R.O.F.

⁴ El punto tercero sólo se adoptará en el supuesto de que el Ayuntamiento asuma parte de la financiación en caso de que la actuación presentada tenga un coste superior a la asignación de Diputación.

⁵ Esto solamente se cumplimentará en caso de que se delegue a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la actuación; delegación que debe realizarse por Pleno.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	32/44



ANEXO II

1 MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA INVERSIÓN (DENOMINACIÓN) DEL (MUNICIPIO)

- ENCARGO Y OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A instancia de este Ayuntamiento, se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente la actuación que propone la Corporación para su inclusión en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017.

2.- LOCALIZACIÓN

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

4.- PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto que se ha estimado para la ejecución de la obra, ascendería a la cantidad de..... y que se desglosa, básicamente, en los siguientes capítulos:

Otros costes necesarios para la ejecución de la obra (art. 31 TRLRHL):

-Gastos por servicios técnicos:

5.- DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

La actuación propuesta cumple con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general.

....., a.....de.....de.....20...
EL TÉCNICO

Fdo.:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	33/44



ANEXO III. A

MEMORIA DESCRIPTIVA Y VALORADA DEL SERVICIO MUNICIPAL (IDENTIFICACIÓN O TIPO) DEL (MUNICIPIO)

1.- TIPO DE SERVICIO MUNICIPAL

Se redacta la presente memoria con objeto de describir y valorar económicamente el servicio municipal....., para su inclusión en la convocatoria del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, cuyo contenido esencial es el siguiente:

2.- PRESUPUESTO

GASTOS:

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto de gastos corrientes que se han estimado para la prestación de los servicios incorporados a este Plan Especial y correspondientes al ejercicio 2017 ascendería a la cantidad de..... euros, que se desglosa, en los siguientes capítulos:

CAPITULO I

Gastos de personal:

CAPITULO II

Gastos corrientes en bienes y servicios:

TOTAL GASTOS:

INGRESOS O FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Diputación Provincial de Jaén (aportación Plan Especial).....:

Ayuntamiento:

TOTAL INGRESOS:

.....ade..... de 201...

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

Fdo.:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	34/44



ANEXO IV⁶. CERTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN CONTRACTUAL
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./D^a
Secretario(a) del Ayuntamiento de

C E R T I F I C O: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de obra/ suministro cuyas circunstancias se expresan a continuación y que su tramitación, preparación y adjudicación se ha llevado a efecto con sujeción a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa que resulta de aplicación.

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Denominación de la actuación		
Municipio		
Procedimiento de Adjudicación		
Órgano de contratación		
Contratista:	Denominación	
	CIF	
Fecha de Adjudicación		

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPES	PRESUPUESTO DEL PROYECTO 1	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 2	BAJA 1-2
1. Diputación			
2. Ayuntamiento			
3. Otros			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... de 20.....

⁶ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará con la solicitud para los supuestos de obra ejecutada o en ejecución.



**ANEXO V. CERTIFICADO DEL ACUERDO DE EJECUTAR
DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN⁷**

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./D^a.
Secretario(a) del Ayuntamiento de.....

C E R T I F I C O:

Que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente por la propia Administración, de conformidad con lo previsto en el art. 24 TRLCSP, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

Denominación de la obra	
Municipio	
Supuesto del art. 24 RDL 3/2011	
Órgano autorizante	
Fecha de la resolución o acuerdo	

I. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPES	PRESUPUESTO DEL PROYECTO 1	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 2	BAJA 1-2
4. Diputación			
5. Ayuntamiento			
6. Otros			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En....., a de..... de 20.....

⁷ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará con la solicitud para los supuestos de obra ejecutada o en ejecución.



**ANEXO VI. CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA/SUMINISTRO
CONTRATADO/A⁸**

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./a.

Secretario/ a del Ayuntamiento de.....

C E R T I F I C O: que esta Entidad ha procedido a la recepción/entrega de la obra/ suministro cuyas circunstancias se expresan a continuación:

**I. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y FECHA DE SU TERMINACIÓN/
RECEPCIÓN**

Denominación de la obra/suministro	
Municipio	
Fecha de terminación de la obra/ recepción del suministro	

II. IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA ACTUACIÓN EJECUTADA

Denominación de la actuación	
1. Adjudicación del contrato	
2. Obra certificada, incluida liquidación(en su caso)/ importe del suministro	
3. Diferencia	

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 OBRA CERTIFICADA (incluida liquidación)/ IMPORTE DEL SUMINISTRO	2 PRIMER PAGO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO	4 REINTEGRO DE SOBRANTE

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa. En..... , a de..... 2.0.... .

Vº.Bº.

EL/LA ALCALDE/SA.

Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

⁸ Este modelo tiene carácter orientativo y se aportará con la solicitud para obras ejecutadas.



 ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA⁹	
OBRA: DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA: CONTRATISTA:	
<u>ASISTENTES</u> FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Fdo.: DNI:	<u>ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS</u> Presupuesto adjudicación (IVA incluido) € Presupuesto líquido vigente (IVA incluido) € Importe Certificado..... € Fecha inicio Fecha de terminación contractual Fecha de terminación real Fecha certificado final de obra RECEPCIÓN FECHA: --/--/----
EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA. Fdo.: DNI:	En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 222.2 y 235.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación. Se procede después a un detenido reconocimiento de las obras y se comprueba, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 235.2, párrafo primero, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aparecen ejecutadas sensiblemente de acuerdo con el proyecto vigente y con arreglo a las prescripciones previstas y que se encuentran en buen estado. Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta. A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 222.2, del Real Decreto Legislativo 3/2011. Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía, cuya duración es de 2 años, a los fines previstos en los artículos 222.3, 230.3 y 235.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan. Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuadruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.
EL CONTRATISTA Fdo.: DNI:	
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO) Fdo.: DNI:	

⁹ Modelo sólo para el caso de obra



**ANEXO VII. LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE
POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN¹⁰**
PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./A.Secretario/ a del Ayuntamiento de
.....

CERTIFICO QUE:

Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación y que la selección de colaboradores, en su caso, se ha llevado a cabo conforme a lo previsto en el art. 24 TRLCSP.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

Denominación de la obra	
Municipio	
Fecha de terminación de la obra	

II. IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y DE LA OBRA LIQUIDADADA

Denominación de la obra	
1. Presupuesto de ejecución	
2. Obra liquidada	
3. Diferencia	

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 OBRA EJECUTADA	2 PRIMER PAGO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO	4 APLICACIÓN O REINTEGRO DEL SOBRANTE

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En a..... de de 2.0.....

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

¹⁰ Este modelo tiene carácter referencial. Este modelo tiene carácter orientativo y se aportará con la solicitud para obras ejecutadas



MUNICIPIO:	
DENOMINACION:	
DIRECTOR DE LA OBRA:	
FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN:	
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:	

ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, todos firman el presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.

EL DIRECTOR DE LA OBRA

EL TÉCNICO FACULTATIVO DESIGNADO
POR LA ADMINISTRACIÓN

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO VIII A. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS¹¹

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

D/Dª. , Interventor/a o Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Según los documentos justificativos, los gastos realizados y pagados en la ejecución de la actuación, incorporada al PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, promovido por la Diputación Provincial de Jaén, son los que a continuación se especifican:

OBRA/S SERVICIO	ACREEDOR/ CIF	CONCEPTO E IMPORTE	NÚM. FACTURA E IMPORTE	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

Asimismo, conforme al art. 6 de la convocatoria, los gastos subvencionables por amortización y costes indirectos para la ejecución de la obra han sido los siguientes:

GASTOS SUBVENCIONABLES POR AMORTIZACIÓN							
MAQUINARIA/ INSTALACIONES UTILIZADAS	VALOR INICIAL	VALOR RESIDUAL	VALOR AMORTIZABLE	VIDA ÚTIL ESTIMADA	MÉTODO DE AMORTIZACIÓN	INICIO DE AMORTIZACIÓN	IMPORTE GASTO SUBVENCIONABLE POR AMORTIZACIÓN

¹¹ Este modelo tiene carácter referencial y se aportará tanto para obras como servicios ejecutados



GASTOS SUBVENCIONABLES POR COSTES INDIRECTOS		
COSTES DIRECTOS SEGÚN PROYECTO	PORCENTAJE DE COSTES INDIRECTOS (MÁX. 5%)	IMPORTE POR COSTES INDIRECTOS

Vº. Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.

INTERVENTOR/A O SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	María Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	42/44



ANEXO VIII B. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS¹²

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

D/Dª. , Interventor/a o Secretario/a- Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE:

Según los documentos justificativos, los gastos realizados y pagados en la ejecución de la actuación, incorporada al PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, promovido por la Diputación Provincial de Jaén, son los que a continuación se especifican:

OBRA/S SERVICIO	ACREEDOR/ CIF	CONCEPTO E IMPORTE	NÚM. FACTURA E IMPORTE	FECHA DE REALIZACIÓN DEL PAGO	IMPORTE PAGADO

Vº. Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.

INTERVENTOR/A O SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A

Fdo.:

Fdo.:

¹² Este modelo tiene carácter referencial y se aportará tanto para obras como servicios ejecutados



ANEXO IX. CERTIFICADO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO¹³

PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

D./a.Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento
de.....

C E R T I F I C O:

Que el importe percibido de la Diputación Provincial de Jaén con fecha, por cuantía de euros, ha sido aplicado a gastos necesarios para la prestación del servicio denominado “.....”, existiendo en dicha Entidad Local los correspondientes justificantes de pago de los mismos.

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén a los efectos de justificar la subvención concedida, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS 2017, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del/ de la Sr./a Alcalde/sa.

En..... , a de..... 2.0.... .

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA.
Fdo.:

EL SECRETARIO

Fdo.:

¹³ Este modelo tiene carácter orientativo.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==			
FIRMADO POR	Jose Castro Zafra - El DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES (P.D. Res. nº 707 de 29-06-15)	FECHA Y HORA	17/05/2017 11:56:53
FIRMADO POR	Maria Dolores Muñoz Muñoz - LA SECRETARIA GENERAL	FECHA Y HORA	17/05/2017 08:01:25
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SOm8biwlkoMkThqjbe08ow==	EV00AIXJ
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	44/44

